



**TEKOKHA
RESÁI**
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 173450

DECLARACIÓN DGCCARN N° 198/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "GRANJA AVICOLA CASA CALMA", SIENDO PROPONENTE LA CASA CALMA S.A, SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 91, 1523, 3274 PADRÓN N° 10 1226, 3644, 1076, 1018, 1542, UBICADA EN EL DISTRITO DE YAGUARON, DEPARTAMENTO PARAGUARI.

Asunción, 06 de febrero de 2017

VISTO: Que el Plan de Gestión Ambiental, EXP. SEAM N° 197848/15, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing. Miguel Ángel Pare con Reg. CTCAN N° I - 771, en representación del proyecto "GRANJA AVICOLA CASA CALMA", SIENDO PROPONENTE LA CASA CALMA S.A, SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA 91, 1523, 3274, PADRÓN N° 1020, 1226, 3644, 1076, 1018, 1542, UBICADA EN EL DISTRITO DE YAGUARON, DEPARTAMENTO PARAGUARI.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto de referencia ha presentado el Plan de Gestión Ambiental, según consta en el Expediente con Mesa Entrada N° 197848 de fecha 30/09/15.

Que, el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA), en cumplimiento de su función (Res. SEAM N° 539/15), ha comunicado Memorandum DMIA N° 931/16 y Acta de Fiscalización y Monitoreo de Impacto Ambiental N° 770/16 de fecha 11/08/16, que el presente proyecto manifiesta que se ha observado que cumple con el plan de gestión ambiental.

Que, el proponente presenta el nivel de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental con los documentos que lo acompañan bajo declaración jurada.

Que, el proyecto cuenta con Resolución N° 2734/13 emitida en fecha 02 de SETIEMBRE del 2013.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y amplía el Decreto N° 954.

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:**

Art. 1° Aprobar el Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos de cualquier causa subsecuente.

Art. 2° La presente Declaración está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 "Código Sanitario", Decreto N° 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239 "De los Recursos Hídricos", Ley N° 3956/09 "De Residuos Sólidos", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente" y de disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

Art. 4° El Responsable en Carácter de Declaración Jurada informará a la SEAM la correcta implementación del plan de gestión ambiental cada 2 años a partir de la fecha de promulgación de esta Declaración.

Art. 5° Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del consultor que elaboró el proyecto u otro Consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conforme a los artículos 5to. Y 6to. Del Decreto Reglamentario N° 954/13.

Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (dos) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015.

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° La Declaración de Impacto Ambiental, los informes de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Declaración, deben estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 173.450 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta), debe permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Escom Nelson Caballero, Director General